



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 575

PARA FIJAR LA FECHA LÍMITE PARA QUE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PRESENTEN LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL CERTIFICADO DE EXAMEN ORAL REQUERIDO A TODO ESTUDIANTE DE LOS GRADOS KINDER, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO Y DÉCIMO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Ley para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de la salud oral de los menores en edad escolar, Ley Núm. 63-2017, establece que todo padre, madre o encargado de un menor de edad matriculado en los grados K, 2do, 4to, 6to, 8vo o 10mo, en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, público o privado, debe presentar un Certificado de Examen Oral debidamente firmado por odontólogo o dentista licenciado en Puerto Rico, que evidencie que al menor se le ha practicado un examen oral en el periodo de un (1) año anterior al momento de comenzar el año escolar. Esta obligación se recoge en el Reglamento para establecer el requisito de presentar un certificado de examen oral para ser matriculado en una escuela pública y privada, Reglamento Núm. 9055 de 6 de noviembre de 2018, según enmendado.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 9055 también impone a las escuelas públicas y privadas el deber de radicar ante el Departamento de Salud un Informe de Cumplimiento que refleje el número de estudiantes que entregó el Certificado de Examen Oral, así como el número de estudiantes admitidos provisionalmente por no presentar el mismo, la cantidad de estudiantes exentos por orden judicial, y el número de estudiantes que requiere tratamiento dental urgente. Igualmente, las escuelas públicas y privadas deben presentar un Informe de Incumplimiento mediante el cual se refieren al Departamento de la Familia y al Departamento de Salud aquellos estudiantes que no han presentado el certificado o que no han obtenido el tratamiento de seguimiento recomendado.

POR CUANTO: Ante la reducción de proveedores de servicios de salud oral en nuestra Isla, entendemos necesario establecer una fecha precisa y razonable para que los directores(as) o el personal designado por el director(a) de una escuela o institución educativa, pública o privada, sometan ante el Departamento de Salud los informes requeridos por la Ley Núm. 63-2017 y el Reglamento Núm. 9055.

POR TANTO: YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se fija el 1 de diciembre de 2023 como la fecha límite para que las escuelas públicas y privadas sometan ante el portal cibernético del Departamento de Salud el Informe de Cumplimiento de los Certificados de Examen Oral. La página web para radicar el informe es la siguiente: <https://redcap.salud.pr.gov/surveys/?s=D7EF79A43C>

SEGUNDO: El Informe de Incumplimiento también deberá ser sometido el 1 de diciembre de 2023 mediante correo electrónico al Departamento de Salud y el Departamento de la Familia. En el siguiente enlace está disponible el documento que deben completar y las direcciones de correo electrónico: <https://www.salud.pr.gov/menuInst/download/896>

TERCERO: La presente Orden Administrativa será aplicable solamente al Año Escolar 2023-2024.

CUARTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y ordenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medidas que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 19 de julio de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS R. MELLADO LOPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD

